

SOLICITUD DE SUBSIDIO DE CESANTÍA

Antecedentes del trabajador solicitante

Timbre Caja	Solicitud N°	Fecha de Recepción			Fecha de Pago			Lugar de Pago
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Rut		Apellido Paterno			Apellido Materno			Nombres
Calle		Número	Comuna		Ciudad		Región	
Teléfono				Email				
Nombre Empleador o Razón Social					Rut de la Empresa			
Fecha de Contratación		Fecha de Cesación		Causa legal de despido				
Inciso				Número de Cargas Familiares Autorizadas				
				Corrientes		Inválidas	Maternales	

Uso de Exclusivo C.C.A.F.

<h3 style="margin: 0;">Reincorporación</h3> <p style="margin: 10px 0 0 20px;">Fecha Derecho _____</p> <p style="margin: 10px 0 0 20px;">Número Días Autorizados _____</p> <p style="margin: 10px 0 0 20px;">Cuota Reincorporación _____</p>

<h3 style="margin: 0;">Observaciones</h3>

Declaro bajo juramento y pleno conocimiento de lo establecido en el D.F.L. 150 Art. N° 47 y en el Art. 49 de la Ley N° 19.728 que:

- › Los datos registrados en la presente solicitud son reales.
- › No desarrollo ninguna actividad remunerada.
- › No me encuentro afecto al seguro de cesantía.

El empleador que suscribe declara tener pleno conocimiento de lo establecido en el Art. 74 del D.F.L. N° 150

Firma Beneficiario

Firma y Timbre Representante Legal

Comprobante de Recepción Solicitud Subsidio de Cesantía

Nombre Afiliado	Folio	Fecha de Pago

Importante:

- En las cuotas 3,6 y 9 se debe adjuntar certificado municipal al momento de cobrar.
- En caso de obtener empleo durante el período subsidio debe comunicarlo inmediatamente a esta Caja.
- Declaro bajo juramento no estar afecto al nuevo seguro cesantía.

1.- REQUISITOS PARA TENER DERECHO A SUBSIDIO DE CESANTIA

- 1.1.- Estar cesante por motivos ajenos a su voluntad.
- 1.2.- Tener a lo menos 12 meses o 52 semanas de imposiciones en cualquier régimen previsional, dentro de los dos años anteriores a la fecha de cesantía.
- 1.3.- Inscribirse en el Registro de Cesantes de la Municipalidad.

2.-PROCEDIMIENTO

Una vez recibida la solicitud de Subsidio de Cesantía, deberá concurrir a:

- 2.1.- EMPRESA: La solicitud deberá ser llenada y firmada por su último empleador.
- 2.2.- MUNICIPALIDAD: Después que el empleador ha llenado la solicitud, el beneficiario debe ir a la municipalidad correspondiente a sus domicilio particular e inscribirse en el Registro de Cesantía, esta le deberá extender un certificado que conste explícitamente que efectuara trabajos en beneficios de la comunidad y por lo tanto, no se encuentra acogido al régimen de trabajo mínimo asegurado.
- 2.3.- CAJA DE COMPENSACION "18 DE SEPTIEMBRE": Una vez realizado los trámites indicados en los puntos 2.1 y 2.2, deberá presentar en nuestras oficinas la siguiente documentación:

- > Solicitud de Subsidio de Cesantía.
- > Fotocopia del último Finiquito, y el original de este, en el cual debe indicarse claramente la causal de despido, señalando Ley, Artículo, Inciso o Letra, en los que se basaron para poner término al contrato.
- > Si el periodo trabajado en la última empresa es inferior a un año, deberá adjuntar fotocopia y original de los finiquitos anteriores o un certificado de la AFP, para ratificar que cumple con el requisito señalado en el punto 1.2.
- > Inscripción Municipal.
- > Cedula de Identidad del solicitante.

3.- MONTO SUBSIDIO DE CESANTIA

El valor del subsidio de cesantía es el siguiente:

Cuota N° 1 - 2 y 3.....	\$ 17.338.-
Cuota N° 4 - 5 y 6.....	\$ 11.560.-
Cuota N° 7 - 8 - 9 - 10 - 11 y 12.....	\$ 8.669.-

4.- INSTRUCCIONES PARA EL COBRO MENSUAL

4.1 El certificado Municipal deberá ser presentado cuando cobre las cuotas N° 3 - 6 Y 9. Además, tendrá que adjuntar la solicitud de ampliación, la que será entregada por la CCAF "18 de Septiembre" en el momento de cobrar la cuota anterior.

4.2.- Los cheques de Subsidio de Cesantía de Santiago, deben ser cobrados el mismo día de la fecha de pago indicada en la colilla de recepción, de lo contrario se procederá a eliminar este y los pagos siguientes.

En el caso de los pagos a provincia, efectuados a través de nuestras sucursales, existe un plazo de dos días hábiles para ser cobrados.

4.3.- El Subsidio de Cesantía es INTRANSFERIBLE, es decir, NO PUEDE SER COBRADO POR OTRA PERSONA QUE NO SEA EL BENEFICIARIO, con la excepción de aquellos casos en que este se encuentre hospitalizado o en reclusión preventiva, para lo cual se exigirá, a quien retire el cheque, un certificado del organismo competente que acredite dicha condición, más un poder simple donde se especifique la razón por la cual no se pudo presentar, el nombre y el Rut del beneficiario, y el nombre y el Rut de quien se le ha conferido dicho poder.

IMPORTANTE: La duración máxima del beneficio es de 360 días y se cancelara DESDE LA FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD (Ley N° 18.228), es decir, el número de días que han transcurrido entre la fecha de término del contrato y la fecha de recepción de la solicitud por C.C.A.F. se descontara del periodo total.